



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 04 de octubre de 2022.

Número 118

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a quien represente la sucesión, causahabencia, albacea provisional o definitiva a bienes de Ramón Sánchez Ruíz, del poblado "LA GLORIA" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 085/2019. (1ª Publicación)..... 2

DISTRITO 43

EDICTO al C. Juan Flores Izaguirre, del poblado "ALDAMA" del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 354/2022-43. (1ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-367 mediante el cual se emite la declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales Locales y los Centros de Conciliación Locales del Estado de Tamaulipas..... 3

ACUERDO mediante el cual se ratifica Adscrito a la Notaría Pública Número 308, de la cual es Titular el Licenciado Humberto Zolezzi García..... 4

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento el domicilio de las oficinas de Conciliación Laboral, adscritas a la Coordinación de Oficinas de Conciliación Laboral Regionales, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas..... 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** Reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Psicopedagogía**, en Matamoros, Tamaulipas..... 6

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad**, en Reynosa, Tamaulipas..... 10

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Psicopedagogía**, en Río Bravo, Tamaulipas..... 14

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Administración de Empresas y Finanzas**, en Reynosa, Tamaulipas..... 19

R. AYUNTAMIENTO SAN NICOLÁS, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores y Contratistas Ejercicio 2021 del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 085/2019
POBLADO: "LA GLORIA"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTOS

**A QUIEN REPRESENTE LA SUCESIÓN,
CAUSAHABIENCIA, ALBACEA PROVISIONAL O DEFINITIVA
A BIENES DE RAMÓN SÁNCHEZ RUÍZ.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 085/2019, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena el emplazamiento por EDICTOS A RAMÓN SÁNCHEZ RUÍZ, en su carácter de demandado, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio del antes aludido, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce MODESTO SÁNCHEZ RUÍZ parte actora, relativa de controversia agraria sobre la nulidad del acta de asamblea general de ejidatarios de tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, respecto de la privación de derechos agrarios de la parcela 117 Z-1 P-1/1 en el poblado "LA GLORIA", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quince de julio de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DISTRITO 43

EXPEDIENTE: 354/2022-43
POBLADO: ALDAMA
MUNICIPIO: ALDAMA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTOS

**JUAN FLORES IZAGUIRRE,
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 354/2022-43, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 43, con sede en Tampico, Tamaulipas, que promueve PABLO FLORES LIÑAN, por la nulidad absoluta del testamento público abierto de fecha veinte de septiembre de dos mil once, otorgado por la extinta ejidataria JUANA LIÑAN MARTÍNEZ, del ejido denominado ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA; ESTADO DE TAMAULIPAS, en esa circunstancia y en observancia del principio de la tutela jurisdiccional efectiva, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Aldama, Estado de Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste la demanda, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VIERNES ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria.

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Tampico, Tamaulipas, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 43.- LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo".

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-367

MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se emite la declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales Locales y los Centros de Conciliación Locales del Estado de Tamaulipas, a partir del día 3 de octubre del año en curso, en términos de lo dispuesto por los Artículos Transitorios Quinto y Vigésimo Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, así como el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. LXIV-795, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 116, del 29 de septiembre de 2021, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, Ejecutivo y Judicial del Estado de Tamaulipas, así como a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales que correspondan

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de octubre del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del

Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 308, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA.

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil cuatro (2004), se expidió a favor del Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA**, Fiat de Notario Público número trescientos ocho (308), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil doscientos (1200), a fojas ciento cuarenta y cuatro (144) frente, de fecha veintinueve (29) de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha quince (15) de agosto de dos mil cinco (2005), se expidió a favor del Licenciado **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVÍN**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil doscientos quince (1215), a fojas ciento cincuenta y uno (151) vuelta, de fecha nueve (9) de septiembre del mismo año.

TERCERO:- Que el Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA**, en su carácter de Notario Público número trescientos ocho (308), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal mediante escrito de fecha quince (15) de septiembre del año en curso, que se ratifique al Licenciado **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVÍN**, como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de su desempeño como Asesor de la Presidencia Municipal de Allende, Nuevo León, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 11, numeral 1, 37, numeral 2, 144, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fiat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

QUINTO.- Que los artículos 11, numeral 2, y 37, numeral 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé respectivamente la facultad del Ejecutivo del Estado, para que el Notario se separe de la Notaría, así como autorizar que un Adscrito actúe en funciones de notario.

SEXTO.- Que el Ejecutivo del Estado ha autorizado al licenciado **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVÍN**, titular de la Notaría Pública número trescientos ocho (308), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, que continúe el Licenciado **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVÍN**, como Adscrito en funciones, en la Notaría Pública número trescientos ocho (308), ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 33, 36, 37, numeral 2, 39, y 48 en relación con el 144, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio del Notariado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al licenciado **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVÍN**, para que continúe como Adscrito en funciones notariales, en la Notaría Pública número trescientos ocho (308), con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, durante el término del desempeño como Asesor de la Presidencia Municipal de Allende, Nuevo León del titular de la misma, el licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA**, subsistiendo para su actuación la garantía previamente otorgada

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para los licenciados **HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA** y **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVÍN**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIC. ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 3, 6, fracción V, 8, fracciones I y XIV, 9, fracción II, 48, 50, fracciones I, II, XV y XVI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 20, fracción I del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, 7, numeral 1, 16, fracciones V y X de Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, y con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a las personas interesadas, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE CONCILIACIÓN LABORAL, ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DE OFICINAS DE CONCILIACIÓN LABORAL REGIONALES, DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

A las autoridades de los tres órdenes de gobierno y público en general, se comunica para los efectos legales y administrativos conducentes, que las Oficinas de Conciliación Laboral, tendrán su residencia en los siguientes domicilios:

- **Oficina de Conciliación Laboral en Victoria**, con domicilio en Calle 10 Hermanos Vázquez Gómez #113 Colonia Centro entre Hidalgo y Morelos C.P. 87000.
- **Oficina de Conciliación Laboral en Reynosa**, con domicilio en Calle Carlos Cantú y José de Escandón #725, Colonia Simón Rodríguez. C.P. 88500.
- **Oficina de Conciliación Laboral en Matamoros**, con domicilio en Calle González #100 Calle 8 y 9 Colonia Centro C.P. 87300.
- **Oficina de Conciliación Laboral en Nuevo Laredo**, con domicilio en Calle González #5317 Colonia Hidalgo. C.P. 88000.

- **Oficina de Conciliación Laboral en Tampico**, con domicilio en Boulevard. Lic. Adolfo López Mateos #3203 Colonia Santo Niño. Local #3. C.P. 89160.
- **Oficina de Conciliación Laboral en El Mante**, con domicilio en Calle Álvaro Obregón entre Morelos y Av. Hidalgo Colonia Centro C.P. 89800.

Lo anterior, a efecto de que la atención al público, correspondencia, trámite, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, se envíen y realicen en el domicilio mencionado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. ALEJANDRO ROSAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO** de la **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA** presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Sexta No. 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entre otras, a la **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, para impartirse en el domicilio: Calle Sexta 413 entre Terán y Juárez, Sector Centro, en Matamoros, Tamaulipas, publicado en Periódico Oficial del Estado, N° 33 del 14 de marzo de 2013 con número de Acuerdo NS01/01/2012.

Que se le otorgó Reconocimiento por Cambio de Domicilio, entre otras, al plan de estudios de la **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, para impartirse en el domicilio: Calle Sexta, número 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en Matamoros, Tamaulipas, publicado en Periódico Oficial del Estado, N° 88 del 26 de julio de 2022, con número de Acuerdo NS/23/09/2016/CDDOM/2022.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/2118/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:30 horas; turno vespertino: de lunes a viernes con horario de 14:00 a 20:30 horas y turno nocturno: de lunes a viernes con horario de 16:00 a 22:00 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta No. 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica

de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:30 horas; turno vespertino: de lunes a viernes con horario de 14:00 a 20:30 horas y turno nocturno: de lunes a viernes con horario de 16:00 a 22:00 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta No. 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS01/01/2012/CPPE/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Didáctica General	70	26	96	6
Introducción a la Psicopedagogía	70	26	96	6
Sociología	70	26	96	6
Fundamentos de la Escritura Académica	70	26	96	6
Informática Aplicada a la Educación	70	26	96	6
Inglés Principiante	28	20	48	3
	378	150	528	33
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Filosofía Educativa	56	40	96	6
Estadística Descriptiva	70	26	96	6
Introducción a la Investigación Social	70	26	96	6
Bases Orgánicas del Fenómeno Psíquico I	84	28	112	7
Psicología General	70	26	96	6
Inglés Básico	28	20	48	3
	378	166	544	34
TERCER CUATRIMESTRE				
Antropología de la Educación	70	26	96	6
Psicotécnica Pedagógica	70	26	96	6
Bases Orgánicas del Fenómeno Psíquico II	70	26	96	6
Estadística Inferencial	56	24	80	5
Psicopatología	70	42	112	7
Inglés Básico Conversacional	28	20	48	3
	364	164	528	33
CUARTO CUATRIMESTRE				
Desarrollo Psicológico del Niño	70	42	112	7
Diseño y Elaboración de Recursos Didácticos	56	40	96	6
Teorías de la Personalidad	84	28	112	7
Psicología de la Salud	70	26	96	6
Detección e Intervención de los Trastornos del Aprendizaje	70	26	96	6
Inglés Intermedio Inicial	28	20	48	3
	378	182	560	35

QUINTO CUATRIMESTRE				
Técnicas de Evaluación Psicopedagógica	70	26	96	6
Planeación Didáctica	70	26	96	6
Didáctica para la Comprensión Lectora	70	26	96	6
Desarrollo Psicológico del Adolescente y Adulto	56	24	80	5
Diseño y Validación de Instrumentos de Investigación	70	26	96	6
Inglés Intermedio	28	20	48	3
	364	148	512	32
SEXTO CUATRIMESTRE				
Teoría y Técnicas de la Entrevista	70	26	96	6
Psicometría Aplicada	84	28	112	7
Atención Temprana	56	24	80	5
Didáctica para la Habilidad Matemática	70	26	96	6
Metodología de la Investigación	70	26	96	6
Inglés Intermedio Conversacional	28	20	48	3
	378	150	528	33
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Desarrollo Socioemocional	70	26	96	6
Neurociencias y Aprendizaje	70	26	96	6
Evaluación y Diagnóstico Psicoeducativo	84	28	112	7
Modelos de Orientación e Intervención Psicopedagógica	70	42	112	7
Tecnología Aplicada a la Educación	56	40	96	6
Inglés Avanzado Inicial	28	20	48	3
	378	182	560	35
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Administración de los Recursos Humanos	56	24	80	5
Dinámicas de Grupo	56	24	80	5
Diseño de Programas de Intervención Psicopedagógica	70	42	112	7
Alteraciones del Lenguaje y Neurolingüística	70	26	96	6
Pruebas de Evaluación Proyectiva	84	28	112	7
Inglés Avanzado	28	20	48	3
	364	164	528	33
NOVENO CUATRIMESTRE				
Neurobiología del Desarrollo	84	28	112	7
Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos	42	38	80	5
Técnicas de Orientación Vocacional	70	26	96	6
Ética Profesional	56	24	80	5
Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Desarrollo	84	28	112	7
Inglés Avanzado Conversacional	28	20	48	3
	364	164	528	33
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
Adecuación Curricular	56	24	80	5
Endocrinología y Sexualidad	70	26	96	6
Educación Sexual	56	24	80	5
Estrategias de Intervención Grupal	84	28	112	7
Pedagogía Preventiva y Manejo de Conflictos	84	28	112	7
Inglés de Perfeccionamiento	28	20	48	3
	378	150	528	33

DÉCIMO PRIMERO CUATRIMESTRE				
Práctica de Orientación Educativa	56	24	80	5
Educación Especial	70	26	96	6
Entornos Virtuales del Aprendizaje	70	26	96	6
Seminario de Tesis Profesional I	84	28	112	7
Atención Educativa de Alumnos con Aptitudes Sobresalientes	70	26	96	6
Inglés Técnico	28	20	48	3
	378	150	528	33
DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Técnicas Didácticas en E-Learning	70	26	96	6
Educación Inclusiva	70	26	96	6
Educación e Instituciones Sociales	56	24	80	5
Seminario de Prácticas Psicopedagógicas	70	26	96	6
Seminario de Tesis Profesional II	84	28	112	7
Inglés Técnico Conversacional	28	20	48	3
	378	150	528	33
TOTAL GENERAL	4480	1920	6400	400

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de refrendar con una periodicidad a uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:30 horas; turno vespertino: de lunes a viernes con horario de 14:00 a 20:30 horas y turno nocturno: de lunes a viernes con horario de 16:00 a 22:00 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta No. 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS01/01/2012/CPPE/2022**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado N° 33 del 14 de marzo de 2013, con número de Acuerdo NS01/01/2012.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 7638 (siete mil seiscientos treinta y ocho), volumen CCXI (doscientos once), de fecha veintidós de enero de dos mil diez, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, adscrito a la Notaría Pública Número 77 (setenta y siete), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública número 860 (ochocientos sesenta), volumen XL (cuadragésimo), de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por el Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, adscrito a la Notaría Pública No. 259 (doscientos cincuenta y nueve), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/2121/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: lunes a viernes, horario de 8:00 a 12:30 horas; turno vespertino: lunes a viernes, horario de 14:00 a 18:30 horas y turno nocturno: lunes a viernes, horario de 17:30 a 21:30, con duración de 4 (cuatro) años, para

impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: lunes a viernes, horario de 8:00 a 12:30 horas; turno vespertino: lunes a viernes, horario de 14:00 a 18:30 horas y turno nocturno: lunes a viernes, horario de 17:30 a 21:30, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/38/09/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Administración Contemporánea	42	38	80	5
Introducción a la Contabilidad	42	38	80	5
Álgebra	42	38	80	5
Computación I	42	38	80	5
Introducción a la Mercadotecnia	42	38	80	5
Inglés Principiante	28	20	48	3
	238	210	448	28
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Proceso Administrativo I	42	38	80	5
Contabilidad Financiera	42	38	80	5
Cálculo Diferencial e Integral	42	38	80	5
Computación II	42	38	80	5
Creatividad e Innovación	42	38	80	5
Inglés Básico	28	20	48	3
	238	210	448	28
TERCER CUATRIMESTRE				
Proceso Administrativo II	42	38	80	5
Contabilidad de Costos	42	38	80	5
Derecho Civil	28	20	48	3
Introducción a la Economía	42	38	80	5
Marketing Sustentable y Responsabilidad Social	42	38	80	5
Inglés Básico Conversacional	28	20	48	3
	224	192	416	26

CUARTO CUATRIMESTRE				
Análisis y Diseño Organizacional	42	38	80	5
Comunicación Organizacional	42	38	80	5
Derecho Mercantil	28	20	48	3
Teorías Microeconómicas	42	38	80	5
Teoría y Manejo del Color	42	38	80	5
Inglés Intermedio Inicial	28	20	48	3
	224	192	416	26
QUINTO CUATRIMESTRE				
Administración de Publicidad	42	38	80	5
Derecho Laboral	28	20	48	3
Estadística Descriptiva	42	38	80	5
Teorías Macroeconómicas	42	38	80	5
Estrategias de Mercadotecnia	42	38	80	5
Inglés Intermedio	28	20	48	3
	224	192	416	26
SEXTO CUATRIMESTRE				
Investigación de Mercados I	42	38	80	5
Mercadotecnia de Servicios	42	38	80	5
Técnicas de Muestreo	42	38	80	5
Diseño Gráfico I	42	38	80	5
Comportamiento del Consumidor	42	38	80	5
Inglés Intermedio Conversacional	28	20	48	3
	238	210	448	28
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Investigación de Mercados II	42	38	80	5
Presupuestos Aplicados a la Mercadotecnia	42	38	80	5
Segmentación, Posicionamiento y Presencia de Marca	42	38	80	5
Desarrollo de Inteligencia Emocional en la Mercadotecnia	42	38	80	5
Diseño Gráfico II	42	38	80	5
Inglés Avanzado Inicial	28	20	48	3
	238	210	448	28
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Administración y Logística de Distribución	42	38	80	5
Análisis Financiero	42	38	80	5
Evaluación de Proyectos de Inversión	42	38	80	5
Metodología de la Investigación	42	38	80	5
Fotografía de Producto	42	38	80	5
Inglés Avanzado	28	20	48	3
	238	210	448	28
NOVENO CUATRIMESTRE				
Administración Estratégica de Ventas	42	38	80	5
Protocolo de Investigación	42	38	80	5
Auditoría de Mercadotecnia	42	38	80	5
Mercadotecnia Digital	42	38	80	5
Planeación y Coordinación de Campañas	42	38	80	5
Inglés Avanzado Conversacional	28	20	48	3
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
Planeación Estratégica	42	38	80	5
Desarrollo de Habilidades Gerenciales	42	38	80	5
Comercio Electrónico	42	38	80	5
Estrategias de Precios	42	38	80	5
Administración de Productos y Servicios	42	38	80	5
Inglés de Perfeccionamiento	28	20	48	3

DÉCIMO PRIMERO CUATRIMESTRE				
Consultoría de Negocios	42	38	80	5
Diseño Publicitario	42	38	80	5
Diseño Web	42	38	80	5
Gestión de la Calidad	42	38	80	5
Relaciones Públicas	42	38	80	5
Inglés Técnico	28	20	48	3
DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Ética Profesional	42	38	80	5
Mercadotecnia Internacional	42	38	80	5
Desarrollo de Emprendedores	42	38	80	5
Seminario Integral de Mercadotecnia	42	38	80	5
Mercadotecnia Política y Social	42	38	80	5
Inglés Técnico Conversacional	28	20	48	3
	238	210	448	28
TOTAL GENERAL	2814	2466	5280	330

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de

una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorgará a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: lunes a viernes, horario de 8:00 a 12:30 horas; turno vespertino: lunes a viernes, horario de 14:00 a 18:30 horas y turno nocturno: lunes a viernes, horario de 17:30 a 21:30, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/38/09/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 18 de marzo de 2022, por el **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle General Prim. No. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 7638 (siete mil seiscientos treinta y ocho), volumen CCXI (doscientos once), de fecha veintidós de enero de dos mil diez, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, adscrito a la Notaría Pública Número 77 (setenta y siete), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública número 860 (ochocientos sesenta), volumen XL (cuadragésimo), de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por el Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, adscrito a la Notaría Pública No. 259 (doscientos cincuenta y nueve), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/2119/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes, horario de 8:00 a 14:30 horas y turno vespertino: de lunes a viernes, horario de 14:00 a 20:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle General Prim. No. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes, horario de 8:00 a 14:30 horas y turno vespertino: de lunes a viernes, horario de 14:00 a 20:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle General Prim. No. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/36/09/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
 Modalidad: Escolarizada
 Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)
 Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Didáctica General	70	26	96	6
Introducción a la Psicopedagogía	70	26	96	6
Sociología	70	26	96	6
Fundamentos de la Escritura Académica	70	26	96	6
Informática Aplicada a la Educación	70	26	96	6
Inglés Principiante	28	20	48	3
	378	150	528	33
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Filosofía Educativa	56	40	96	6
Estadística Descriptiva	70	26	96	6
Introducción a la Investigación Social	70	26	96	6
Bases Orgánicas del Fenómeno Psíquico I	84	28	112	7
Psicología General	70	26	96	6
Inglés Básico	28	20	48	3
	378	166	544	34
TERCER CUATRIMESTRE				
Antropología de la Educación	70	26	96	6
Psicotécnica Pedagógica	70	26	96	6
Bases Orgánicas del Fenómeno Psíquico II	70	26	96	6
Estadística Inferencial	56	24	80	5
Psicopatología	70	42	112	7
Inglés Básico Conversacional	28	20	48	3
	364	164	528	33
CUARTO CUATRIMESTRE				
Desarrollo Psicológico del Niño	70	42	112	7
Diseño y Elaboración de Recursos Didácticos	56	40	96	6
Teorías de la Personalidad	84	28	112	7
Psicología de la Salud	70	26	96	6
Detección e Intervención de los Trastornos del Aprendizaje	70	26	96	6
Inglés Intermedio Inicial	28	20	48	3
	378	182	560	35
QUINTO CUATRIMESTRE				
Técnicas de Evaluación Psicopedagógica	70	26	96	6
Planeación Didáctica	70	26	96	6
Didáctica para la Comprensión Lectora	70	26	96	6
Desarrollo Psicológico del Adolescente y Adulto	56	24	80	5
Diseño y Validación de Instrumentos de Investigación	70	26	96	6
Inglés Intermedio	28	20	48	3
	364	148	512	32

SEXTO CUATRIMESTRE				
Teoría y Técnicas de la Entrevista	70	26	96	6
Psicometría Aplicada	84	28	112	7
Atención Temprana	56	24	80	5
Didáctica para la Habilidad Matemática	70	26	96	6
Metodología de la Investigación	70	26	96	6
Inglés Intermedio Conversacional	28	20	48	3
	378	150	528	33
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Desarrollo Socioemocional	70	26	96	6
Neurociencias y Aprendizaje	70	26	96	6
Evaluación y Diagnóstico Psicoeducativo	84	28	112	7
Modelos de Orientación e Intervención Psicopedagógica	70	42	112	7
Tecnología Aplicada a la Educación	56	40	96	6
Inglés Avanzado Inicial	28	20	48	3
	378	182	560	35
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Administración de los Recursos Humanos	56	24	80	5
Dinámicas de Grupo	56	24	80	5
Diseño de Programas de Intervención Psicopedagógica	70	42	112	7
Alteraciones del Lenguaje y Neurolingüística	70	26	96	6
Pruebas de Evaluación Proyectiva	84	28	112	7
Inglés Avanzado	28	20	48	3
	364	164	528	33
NOVENO CUATRIMESTRE				
Neurobiología del Desarrollo	84	28	112	7
Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos	42	38	80	5
Técnicas de Orientación Vocacional	70	26	96	6
Ética Profesional	56	24	80	5
Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Desarrollo	84	28	112	7
Inglés Avanzado Conversacional	28	20	48	3
	364	164	528	33
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
Adecuación Curricular	56	24	80	5
Endocrinología y Sexualidad	70	26	96	6
Educación Sexual	56	24	80	5
Estrategias de Intervención Grupal	84	28	112	7
Pedagogía Preventiva y Manejo de Conflictos	84	28	112	7
Inglés de Perfeccionamiento	28	20	48	3
	378	150	528	33
DÉCIMO PRIMERO CUATRIMESTRE				
Práctica de Orientación Educativa	56	24	80	5
Educación Especial	70	26	96	6
Entornos Virtuales del Aprendizaje	70	26	96	6
Seminario de Tesis Profesional I	84	28	112	7
Atención Educativa de Alumnos con Aptitudes Sobresalientes	70	26	96	6
Inglés Técnico	28	20	48	3
	378	150	528	33
DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Técnicas Didácticas en E-Learning	70	26	96	6
Educación Inclusiva	70	26	96	6
Educación e Instituciones Sociales	56	24	80	5
Seminario de Prácticas Psicopedagógicas	70	26	96	6
Seminario de Tesis Profesional II	84	28	112	7
Inglés Técnico Conversacional	28	20	48	3
	378	150	528	33
TOTAL GENERAL	4480	1920	6400	400

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las

constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorgará a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes, horario de 8:00 a 14:30 horas y turno vespertino: de lunes a viernes, horario de 14:00 a 20:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle General Prim. No. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/36/09/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 18 de marzo de 2022, por el **C. DR. ÓSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE DE EMPRESAS Y FINANZAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle General Prim. No. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 7638 (siete mil seiscientos treinta y ocho), volumen CCXI (doscientos once), de fecha veintidós de enero de dos mil diez, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, adscrito a la Notaría Pública Número 77 (setenta y siete), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública número 860 (ochocientos sesenta), volumen XL (cuadragésimo), de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por el Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, adscrito a la Notaría Pública No. 259 (doscientos cincuenta y nueve), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/2120/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 12:30 horas; turno vespertino: de lunes a viernes, con horario de 13:00 a 17:30 horas; turno nocturno: de lunes a viernes, con horario de 17:00 a 21:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle General Prim. No. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 12:30 horas; turno vespertino: de lunes a viernes, con horario de 13:00 a 17:30 horas; turno nocturno: de lunes a viernes, con horario de 17:00 a 21:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle General Prim. No. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/37/09/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Introducción a la Administración	42	38	80	5
Fundamentos de Contabilidad	42	38	80	5
Matemáticas I	42	38	80	5
Introducción al Estudio del Derecho	28	20	48	3
Informática I	42	38	80	5
Inglés Principiante	28	20	48	3
	224	192	416	26

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Proceso Administrativo I	42	38	80	5
Contabilidad Financiera	42	38	80	5
Matemáticas II	42	38	80	5
Fundamentos de Economía	42	38	80	5
Informática II	42	38	80	5
Inglés Básico	28	20	48	3
	238	210	448	28
TERCER CUATRIMESTRE				
Proceso Administrativo II	42	38	80	5
Contabilidad de Costos	42	38	80	5
Derecho Civil	28	20	48	3
Microeconomía	42	38	80	5
Ecología y Medio Ambiente	42	38	80	5
Inglés Básico Conversacional	28	20	48	3
	224	192	416	26
CUARTO CUATRIMESTRE				
Análisis y Diseño Organizacional	42	38	80	5
Derecho Mercantil	42	38	80	5
Matemáticas Financieras	42	38	80	5
Macroeconomía	42	38	80	5
Pensamiento Crítico y Creativo	28	20	48	3
Inglés Intermedio Inicial	28	20	48	3
	224	192	416	26
QUINTO CUATRIMESTRE				
Administración de Personal I	42	38	80	5
Contabilidad Administrativa	42	38	80	5
Estadística Descriptiva	42	38	80	5
Derecho Laboral	28	20	48	3
Control Interno	42	38	80	5
Inglés Intermedio	28	20	48	3
	224	192	416	26
SEXTO CUATRIMESTRE				
Administración de Personal II	42	38	80	5
Administración Financiera I	42	38	80	5
Estadística Inferencial	42	38	80	5
Derecho Fiscal	42	38	80	5
Comportamiento Humano en las Organizaciones	42	38	80	5
Inglés Intermedio Conversacional	28	20	48	3
	238	210	448	28
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Administración de Personal III	42	38	80	5
Administración Financiera II	42	38	80	5
Presupuestos	42	38	80	5
Investigación de Operaciones	42	38	80	5
Mercadotecnia	42	38	80	5
Inglés Avanzado Inicial	28	20	48	3
	238	210	448	28
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Auditoría Administrativa	42	38	80	5
Administración Financiera III	42	38	80	5
Evaluación de Proyectos de Inversión	42	38	80	5
Metodología de la Investigación	42	38	80	5
Investigación de Mercados	42	38	80	5
Inglés Avanzado	28	20	48	3
	238	210	448	28

NOVENO CUATRIMESTRE				
Administración de la Producción	42	38	80	5
Administración de Ventas	42	38	80	5
Desarrollo de Talento Humano	42	38	80	5
Protocolo de Investigación	42	38	80	5
ISR: Personas Físicas	42	38	80	5
Inglés Avanzado Conversacional	28	20	48	3
	238	210	448	28
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
Planeación Estratégica	42	38	80	5
Desarrollo de Habilidades Gerenciales	42	38	80	5
Comunicación Organizacional	42	38	80	5
Contribución de Seguridad Social	42	38	80	5
Administración de Productos y Servicios	42	38	80	5
Inglés de Perfeccionamiento	28	20	48	3
	238	210	448	28
DÉCIMO PRIMERO CUATRIMESTRE				
Clima Organizacional	42	38	80	5
Administración de Compras	42	38	80	5
Administración Electrónica de Negocios	42	38	80	5
Gestión de la Calidad	42	38	80	5
Relaciones Públicas	42	38	80	5
Inglés Técnico	28	20	48	3
	238	210	448	28
DÉCIMO SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Ética Profesional y de Negocios	42	38	80	5
Desarrollo Organizacional	42	38	80	5
Desarrollo de Emprendedores	42	38	80	5
Seminario de Finanzas	42	38	80	5
Sistemas de Calidad	42	38	80	5
Inglés Técnico Conversacional	28	20	48	3
	238	210	448	28
TOTAL GENERAL	2800	2448	5248	328

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorgará a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. ÓSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 12:30 horas; turno vespertino: de lunes a viernes, con horario de 13:00 a 17:30 horas; turno nocturno: de lunes a viernes, con horario de 17:00 a 21:30 horas, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle General Prim. No. 408, Colonia Zona Centro, C.P. 88900, Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/37/09/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAM.

Conforme en el Artículo 70 Fracción XXXII de la Ley General de Transparencia del Estado de Tamaulipas, se publica el Padrón de Proveedores y Contratistas del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas de la Administración 2021-2024, correspondiente al Ejercicio 2021.

R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EJERCICIO 2021
PADRÓN DE PROVEEDORES

No.	REGISTRO	PERSONERIA JURIDICA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC	ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELEFONO
1	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	MARIO HUMBERTO SELVERA SALCEDO	MARIO HUMBERTO SELVERA SALCEDO	SESM680430PM1	FERRETERIA	NO APLICA	CALLE MORELOS No. SN CENTRO CP 87730 SAN CARLOS TAMPS.	SAN CARLOS TAMPS.	834-24-717-89
2	EN TRAMITE	PERSONA MORAL	COMERCIAL ABARROTERA ALDA SA DE CV (MATRIZ)	COMERCIAL ABARROTERA ALDA SA DE CV (MATRIZ)	CAA950428AU8	ABARROTES Y ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS	DANIEL MENDOZA LARA	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS #2188 EL MIRADOR CP 87019 CD.VICTORIA TAMPS	CD. VICTORIA TAMPS.	31-3-39-37
3	502148	PERSONA MORAL	GASOLINERA EL 27 SA DE CV	GASOLINERA EL 27 SA DE CV	GVE02327QL4	GASOLINERA	JOSE LUIS OROZCO GONZALEZ	LAURO RENDON NORTE #112 CD.VICTORIA TAMPS.	CD. VICTORIA TAMPS.	31-5-04-12
4	EN TRAMITE	PERSONA MORAL	GRUPO COLECTIVO No.1 PLAN DE AYALA SA DE CV	GRUPO COLECTIVO No.1 PLAN DE AYALA SA DE CV	GCN100715NB8	GASOLINERA	PEDRO JAVIER CABAZOS DE LEON	EMILIANO ZAPATA S/N PLAN DE AYALA BURGOS, TAMPS.	BURGOS TAMPS.	(834) 844-4028
5	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	ROSA ARELIA ZOZAYA AGUILAR	ROSA ARELIA ZOZAYA AGUILAR	ZOAR600916SD0	SERIGRAFIA	NO APLICA	MARIANO MATAMOROS 167 COL.ZONA CENTRO CP.87000 CD.VICTORIA TAMPS.	CD. VICTORIA TAMPS.	834-184-77-75
6	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	WENDY ITZAMARA BETANIA DIAZ RENTARIA	WENDY ITZAMARA BETANIA DIAZ RENTARIA	DIRW7412266V1	IMPRESA	NO APLICA	CRISTOBAL COLON NTE 443 CP.87000 CD.VICTORIA TAMPS.	CD. VICTORIA TAMPS.	312-44-19
7	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	GUADALUPE ANIVAL RANGEL RANGEL	GUADALUPE ANIVAL RANGEL RANGEL	RARG631211CM6	REFACCIONARIA	NO APLICA	HIDALGO ESQ CON PORFIRIO DIAZ 98 ZONA CENTRO JIMENEZ TAMPS.	JIMENEZ TAMPS.	834-12-12-885
8	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	NORA ELIA RIVERA GONZALEZ	NORA ELIA RIVERA GONZALEZ	RIGN541203V84	ELABORACION Y VENTA DE ALIMENTOS	NO APLICA	ASUNCION GOMEZ #822 CP.87000 ZONA CENTRO CD VICTORIA TAMPS.	CD. VICTORIA TAMPS.	834-154-53-64
9	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	MARIA ANA HERNANDEZ REYES	MARIA ANA HERNANDEZ REYES	HERA6610187D0	RENTA DE MALLA SOMBRAS	NO APLICA	CALLE INSURGENTES ENTRE ALTAMURANO Y GOMEZ FARIAS #903 COL. AMERICO VILLARREAL CP.87600	SAN FERNANDO TAMPS.	841-112-57-31
10	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	MARIA ALEJANDRA JUAREZ HERNANDEZ	MARIA ALEJANDRA JUAREZ HERNANDEZ	JUHM800327B60	GRUPO MUSICAL	NO APLICA	CALLE DOBLADO #2284 COL. CUAUTEMOC CP.87078	CD. VICTORIA TAMPS.	834-116-97-48
11	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	JUAN GABRIEL CASTELLANO S MATA	JUAN GABRIEL CASTELLANOS MATA	CAMJ41111B6A	SONIDO, RPOYECCION Y AGRUPACION MUSICAL	NO APLICA	C. 7 MORELOS Y MATAMOROS S/N NUEVA VILLA DE PADILLA C.P. 87780 PADILLA TAM.	PADILLA TAMPS.	834 12 4 11 64
12	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	ESTRATEGA	ARTURO RAFAEL BARRON MARIN	BAMA890427P37	SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESION	NO APLICA	C- ALDAMA N°777 COL. MORELOS C.P. 87050 CD. VICTORIA TAM.	CD. VICTORIA TAMPS.	834 162 6672
13	514740	PERSONA FISICA	ADRIAN DE LEON VALLEJO	ADRIAN DE LEON VALLEJO	LEVA850326L29	GASOLINERA	NO APLICA	BOULEVARD 2A GENERACION N°100 BURGOS TAM. C.P. 88890	BURGOS TAMPS.	841 85 223 69
14	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	GERARDO ZAMARRON MORA	GERARDO ZAMARRON MORA	ZAMG6809076G3	PIROTECNIA	NO APLICA	C. HERNAN CORTES N°103 COL. PEDRO SOSA C.P. 87120 CD. VICTORIA TAM.	CD. VICTORIA TAMPS.	834-309-37-89
15	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	ADRIAN CANDELARIO GONZALEZ PUGA	ADRIAN CANDELARIO GONZALEZ PUGA	GOPA820202921	MECANICA AUTOMOTRIZ	NO APLICA	AVENIDA LAURO RENDON #310 ENTRE ALDAMA Y AVENIDA CENTRAL FRACC. LA ESCONDIDA	CD. VICTORIA TAMPS.	834-10-216-51
16	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	LUZ ELENA BARRON PARRA	LUZ ELENA BARRON PARRA	BAPL820128SZ2	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	NO APLICA	PRIVADA BILBAO -2806 COL.PRIVADA BILBAO CP.87025	CD. VICTORIA TAMPS.	834-301-10-09

17	EN TRAMITE	PERSONA MORAL	GRUPO JGV	GRUPO JGV	GJG0611012UJ2	CONST INMUEBLES COMERCIALES, PAPELERIA, EQ Y ACCESORIOS DE COMPUTO, MOBILIARIO Y EQ OF, UNIFORMES, ACEITES, GRASAS, ETC, REFACCIONES AUTOM..., DISTRIBUCION Y SERV DE PUBLICIDAD	GABRIEL ALVARO VILLANUEVA	MARIANO MATAMOROS -525 ZONA CENTRO CP.87000	CD. VICTORIA TAMP.	834-25-899-71
18	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	MARIA CRISTINA LOPEZ AGUADO	MARIA CRISTINA LOPEZ AGUADO	LOAC511018JJ6	VENTA DE SOFTWARE	NO APLICA	BOULEVARD PALMAS -11112 FRACC RESIDENCIAL CABAÑAS	CD. VICTORIA TAMP.	831-31-6-24-55 834-18-45-360
19	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	LORENA CORAZON LOPEZ RUIZ	LORENA CORAZON LOPEZ RUIZ	LORL830726JZ5	REPARACION Y VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO	NO APLICA	EPIGEMENIO GARCIA #203 COL. MAGISTRAL CP.87025	CD. VICTORIA TAMP.	834-124-88-39
20	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ	COMPUFACIL	HEMR850907PP8	COMPEA-VENTA DE ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA	NO APLICA	FRACC. LAS FLORES CALLE MANZANO #186 CP.87087	CD. VICTORIA TAMP.	834-85-2-82-30
21	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	SAMANTHA JANETH LOZA ZOZAYA	SAMANTHA JANETH LOZA ZOZAYA	LOZS950802DBA	IMPRESIONES Y BORDADOS	NO APLICA	18 MARIANO MATAMOROS -167 ZONA CENTRO CP.87000	CD. VICTORIA TAMP.	834-175-26-07
22	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	GLORIA RODRIGUEZ VAZQUEZ	GLORIA RODRIGUEZ VAZQUEZ	ROVG550426RY0	EQUIPOS DE COMPUTO	NO APLICA	CALLE OLIVES NO.300 ADOLFO LOPEZ MATEOS CP.87020	CD. VICTORIA TAMP.	8341018323
23	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	ANDRES DE LOS REYEZ RODRIGUEZ	ANDRES DE LOS REYEZ RODRIGUEZ	RERA821123G51	ALQUILER DE SILLAS, MESAS, VAJILLAS Y SIMILARES	NO APLICA	FARY JUAN CABALLERO NO.120 ADOLFO LOPEZ MATEOS CP.87020	CD. VICTORIA TAMP.	8343111628
24	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	MARI YOLI LOPEZ BAEZ	MARI YOLI LOPEZ BAEZ	LONM900525UC5	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	NO APLICA	CALLE ECUADOR NO.405 LA LIBERTAD CP.87019	CD. VICTORIA TAMP.	8341000561
25	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	CARLOS ENRIQUE CABALLEO VILLASANA	CARLOS ENRIQUE CABALLEO VILLASANA	CAVC7702199U3	MECANICA AUTOMOTRIZ	NO APLICA	CALLE TEOCALTICHE AMPLIACION LOPEZ MATEOS CP.87025	CD. VICTORIA TAMP.	834-156-71-58
26	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	JESSICA BERENICE LOPEZ FIGUEROA	REFACCIONARIA BATARCE	LOFJ9102027GA	REFACCIONARIA	NO APLICA	CALLE LOMA LARGA NO.217 COL DE LOMAS SAN MIGUEL	GUADALUPE , N.L	834-268-69-77
27	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	SERVICIOS E INSUMOS MONTERREY SA DE CV	SERVICIOS E INSUMOS MONTERREY SA DE CV	SIM1805166G1	REFACCIONARIA	NO APLICA	BLVD FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ ENTRE SAN NICOLAS BRAVO Y VICENTE GUERRERO NO.423 COL. MIGUEL HIDALGO	CD. VICTORIA TAMP.	834-110-29-04
28	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	JORGE MANUEL GUTIERREZ VALADEZ	JORGE MANUEL GUTIERREZ VALADEZ	GUVJ720822EL2	ALQUILER DE MAQUINARIA, TRABAJOS DE CONSTRUCCION, INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMERCIO DE PAPELERIA Y LIMPIEZA	NO APLICA	CALLE MORELOS CALLE PEDRO J. MENDEZ CON CALLE GUERREROCOLONI A CENTRO CP.87200 COL CENTRO	LLERA TAMAULIPAS	834-217-65-01
29	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	DEYANIRA VILLEGAS HERNANDEZ	DEYANIRA VILLEGAS HERNANDEZ	VIHD730807Q30	ALQUILER DE MAQUINARIA, TRABAJOS DE CONSTRUCCION, INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMERCIO DE PAPELERIA Y LIMPIEZA	NO APLICA	COLONIA PASEO DE LOS OLIVOS III CALLE CERRO DEL PILON No.410 CP.87130	CD. VICTORIA TAMP.	834-129-13-13
30	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	GATM850515LQ4	ASESORIA LEGAL	NO APLICA	CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 207 ENTRE CALLES 05 DE FEBRERO Y 20 DE NOVIEMBRE DE LA COLONIA AMPLIACION UNIDAD NACIONAL	CD. MADERO TAMP.	833-218-95-68
31	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA	JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA	HEGJ8606303I8	FARMACIA	NO APLICA	CALLE MORELOS No.27 ZONA CENTRO CP.87779	NUEVO PADILLA TAMP.	834-116-27-87
32	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	DANA GUADALUPE CORTEZ GUERRERO	DANA GUADALUPE CORTEZ GUERRERO	COGD980724JD9	FUNERARIA, VENTA DE ATAÜDES	NO APLICA	CALLE MORELOS No.27 ZONA CENTRO CP.87780	NUEVO PADILLA TAMP.	834-116-27-87
33	502112	PERSONA MORAL	SUPER SERVICIO AZTECA DE VICTORIA S.A. DE C.V.	SUPER SERVICIO AZTECA DE VICTORIA S.A. DE C.V.	SSA701202DN7	GASOLINERA	BARBARA VILLANUEVA BELLO	JUAN B TIJERINA No.1002 NTE. CENTRO CP.87000	CD VICTORIA TAMP.	834-316-97-04
34	EN TRAMITE	PERSONA MORAL	GASOLINERA ARCE	GASOLINERA ARCE	GAR920825TA5	GASOLINERA	SIN INFORMACION	BERRIOZABAL 1806, MORELOS	CD VICTORIA TAMP.	834-314-13-14

35	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	MARTINA GUADALUPE BANDA VELEZ	MARTINA GUADALUPE BANDA VELEZ	BAVM73072888A	MECANICA AUTOMOTRIZ	NO APLICA	CALLE SIN NOMBRE S/N CP.87023	CD VICTORIA TAMPS.	834-127-27-87
----	------------	----------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------	---------------------	-----------	-------------------------------	--------------------	---------------

PRESIDENTA MUNICIPAL.- C. DIANA LETICIA CASTELLANOS DEL CASTILLO.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. FIDENCIO RAMÍREZ DE LA FUENTE.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- C. CANDELARIO QUINTERO VILLARREAL.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ANTONIO AGUIRRE SÁNCHEZ.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS

R. AYUNTAMIENTO 2021-2024

EJERCICIO 2021

PADRÓN DE CONTRATISTAS

No.	REGISTRO	PERSONERIA JURIDICA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC	ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELEFONO
1	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	SIRJ8704174H9	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	NO APLICA	MA DEL CARMEN RAMIREZ #806 PUERTA DE TAMATAN, VICTORIA CP.87070	CD VICTORIA TAMPS.	834 316 8640
2	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	KARLA ANGELICA TERAN GUITIERREZ	KARLA ANGELICA TERAN GUITIERREZ	TEGK841106348	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	NO APLICA	GUITIERREZ DE LARA #350 CENTRO CP.87000 CD VICTORIA TAMP	CD VICTORIA TAMPS.	834 316 8640
3	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	JOSE LUIS GONZALEZ POTENCIANO	JOSE LUIS GONZALEZ POTENCIANO	GOPL750611AL8	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	NO APLICA	CHABACANO #438 NOGALES CP.67754	LINARES, NL.	821-106-87-29
4	EN TRAMITE	PERSONA MORAL	JOSE GUADALUPE SENA OROZO	CONSTRUCTORA VILLA DE PADILLA SA DE CV.	CPV131014J33	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	JOSE GUADALUPE SENA OROZO	CALLE 9 Y 10 HIDALGO S/N	PADILLA TAMPS.	834-21-23-609
5	EN TRAMITE	PERSONA MORAL	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	MARCAV CONSTRUCCIONES SA DE CV	MCO171215N63	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	JUAN RINCON -1237 FRACCIONAMIENTO DEL VALLE	CD VICTORIA TAMPS.	834-108-52-28
6	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	MACJ680406K83	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	NO APLICA	DR. DAVILA NO.82	JIMENEZ TAMAULIPAS	834-108-52-28
7	EN TRAMITE	PERSONA FISICA	DANIEL NAVARRO ROMERO	DANIEL NAVARRO ROMERO	NARD800806132	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	NO APLICA	OBRAS PUBLICAS 960 BUROCRATAS ESTATALES CP.87110	CD VICTORIA TAMPS.	834-167-44-36
8	EN TRAMITE	PERSONA MORAL	CALINO CONTRUSCTORA SA DE CV	CALINO CONTRUSCTORA SA DE CV	CCO13101HT3	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	SALOMON RODRIGUEZ RAMIREZ	EPIGMENIO GARCIA #517 FRACC VALE DE AGUAYO	CD VICTORIA TAMPS.	834-266-35-22
9	EN TRAMITE	PERSONA MORAL	GUIEGSA CONSTRUCCIONES SA DE CV	GUIEGSA CONSTRUCCIONES SA DE CV	GCO1104138W7	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	ERIK GUSTAVO RAMIREZ SANCHEZ	CALLE CARRERA TORRES 735 CP.87000 ZONA CENTRO	CD VICTORIA TAMPS.	834-314-23-96

PRESIDENTA MUNICIPAL.- C. DIANA LETICIA CASTELLANOS DEL CASTILLO.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. FIDENCIO RAMÍREZ DE LA FUENTE.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- C. CANDELARIO QUINTERO VILLARREAL.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ANTONIO AGUIRRE SÁNCHEZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 4 de octubre de 2022.

Número 118

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5582.- Expediente Número 00548/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam.	3	EDICTO 6044.- Expediente Número 00847/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5583.- Expediente 00080/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6045.- Expediente Número 00484/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5584.- Expediente 265/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble	3	EDICTO 6046.- Expediente Número 00200/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	11
EDICTO 5585.- Expediente 00272/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble.	4	EDICTO 6047.- Expediente Número 00512/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 5586.- Expediente Número 00022/2022, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial a Fin de Acreditar un Hecho de Posesión y Dominio.	4	EDICTO 6048.- Expediente Número 00358/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 5587.- Expediente 0022/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6049.- Expediente Número 00739/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 5588.- Expediente 0023/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 6050.- Expediente Número 00770/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 5771.- Expediente Número 00172/2020, deducido del Juicio Oral Mercantil.	5	EDICTO 6051.- Expediente Número 00691/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 5772.- Expediente Número 00280/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 6052.- Expediente Número 00825/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 5910.- Expediente Número 00376/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6053.- Expediente Número 00789/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 5911.- Expediente Número 00370/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 6054.- Expediente Número 00619/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 5912.- Expediente Número 00847/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6055.- Expediente Número 589/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 5913.- Expediente Número 00250/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6056.- Expediente Número 00728/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 5914.- Expediente Número 00339/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6057.- Expediente Número 00811/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 5915.- Expediente Número 0385/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6058.- Expediente Número 00764/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 5916.- Expediente Número 00569/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6059.- Expediente Número 01215/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 6060.- Expediente Número 00639/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 6061.- Expediente Número 00949/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 6062.- Expediente Número 01216/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6063.- Expediente Número 00651/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 6064.- Expediente Número 01123/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 6065.- Expediente Número 01014/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 6066.- Expediente Número 00886/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 6067.- Expediente Número 00732/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 6068.- Expediente Número 00875/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 6069.- Expediente 00417/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte.	17
EDICTO 6070.- Expediente Número 00234/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 6071.- Expediente Número 00108/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 6072.- Expediente Número 00668/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 6073.- Expediente Número 00173/2022, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	18
EDICTO 6074.- Expediente Número 0466/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 6075.- Expediente Número 00207/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad y Pago de Alimentos en Forma Retroactiva.	20
EDICTO 6076.- Expediente Número 01112/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	21
EDICTO 6077.- Expediente Número 00515/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	21
EDICTO 6078.- Expediente Número 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6079.- Expediente 01009/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio.	23
EDICTO 6080.- Expediente Número 00058/2020, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura.	23
EDICTO 6081.- Expediente Número 00148/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	24
EDICTO 6082.- Expediente 00047/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	24
EDICTO 6083.- Expediente 00022/2022, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	24

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, ordenándose la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que la Ciudadana ANTOLINA TORRES ALVARADO, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado como; lote 1, manzana B-1, ubicado en la calle Emilio Portes Gil No. 1902 de la colonia Guadalupe Mainero, C.P. 89070 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 279.00 metros cuadrados, que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 10 años, por lo que, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así mismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como: Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas (Oficina Fiscal), Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas, y Oficina o Delegación del I.T.A.V.U., de Tampico, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 15 de agosto de 2022.-
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5582.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, se radicó ante este H. Juzgado el Expediente Número 00080/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MA. GONZALA MÉNDEZ ÁLVAREZ, en su carácter de Apoderada Especial del C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, así como también ordenado por diverso auto de

fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, y que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad Perpetuam, la que suscribe MA. GONZALA MÉNDEZ ÁLVAREZ, en su carácter de apoderada especial del C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene el C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA, respecto del inmueble que posee desde hace 18 años, que corresponde a Fracción de terreno regular de 8.00 metros por 28.00 metros, con una superficie de 224.00 m2, que se ubica en el lado sur de la calle Taxco, entre Avenida Monterrey y Avenida Amado Nervo, de la Colonia Anáhuac Sur, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros y colinda con propiedad que es o fue de Flavio Zapata; AL SUR, en 8.00 metros y colinda con la calle Taxco; AL ORIENTE, en 28.00 metros con propiedad que es o fue de Flavio Zapata; AL PONIENTE, en 28.00 metros y colinda con propiedad que es o fue de Flavio Zapata.

Así mismo, adjuntó un plano topográfico, así como diversos documentos, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararán las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito a la Central de actuarios del Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud del C. BERNARDO ARÉVALO ESPINOZA por conducto de su apoderada especial la C. MA. GONZALA MÉNDEZ ÁLVAREZ.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 23 de agosto de 2022.-
La Secretaría de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaría de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5583.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.**

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós, la Juez Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 265/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble promovido por RICARDO GÓMEZ GARCIA, en el que solicita adquirir el dominio y posesión sobre el bien inmueble que se ubica en

Lote de Terreno urbano número 15 de la manzana única, ubicado en la calle Américo Villarreal, esquina con calle La Laguna, de la colonia La Laguna de esta ciudad, con una superficie de terreno de 8,180.00 (ocho mil ciento ochenta metros cuadrados); identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 100 M.L. (cien metros lineales) y colinda con lote número 16 propiedad del mismo propietario Sr. Ricardo Gómez García; AL SUR: en 100 M.L. (cien metros lineales) y colinda con calle Américo Villarreal; AL ESTE: en 81.80 M.L. (ochenta y un metros con ochenta centímetros lineales) y colinda con calle La Laguna; AL OESTE: en 81.80 M.L. (ochenta y un metros con ochenta centímetros lineales) y colinda con propiedad del Sr. Juan Gastelum.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado así como en la Presidencia Municipal de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

Se precisa que el presente Edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., 12 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5584.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, la Juez Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00272/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble promovido por RICARDO GÓMEZ GARCIA, en el que solicita adquirir el dominio y posesión sobre el bien inmueble que se ubica en lote de terreno urbano número 13 de la manzana 11, ubicado en calle Eduardo Soto Inés, s/n de la colonia La Laguna de esta ciudad, con una superficie de 3,293.00 m², identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 60.00 M.L. y colinda con calle Eduardo Soto Inés; AL SUR en 55.00 M.L. y colinda con calle La Laguna más 5.00 M.L. y colinda con el mismo propietario; AL ESTE en 56.00 M.L. y colinda con calle La Laguna; AL OESTE en 23.60 M.L. y colinda con mismo propietario más 19.00 M.L. y colinda con propiedad de JAIME H. GARZA MARTÍNEZ.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de

mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado así como en la Presidencia Municipal de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

Se precisa que el presente edicto solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., 12 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5585.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

Miguel Alemán, Tamps, a 16 de agosto de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de julio del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00022/2022, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial a Fin de Acreditar un Hecho de Posesión y Dominio, promovidas por HILDA JIMÉNEZ MALDONADO, respecto de un bien inmueble con una superficie de 585.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con calle Guadalupe Victoria en 18.70 metros lineales; AL SUR: con calle Vicente Guerrero en 20.00 metros lineales; AL ESTE: con Colectiva "F" en 35.75 metros lineales; y AL OESTE: con calle Onceava en 26.60 metros lineales; inmueble que se encuentra registrado como Finca 5085 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, dicho inmueble, actualmente, se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 43-01-01-061-001.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y en Los Estrados De Este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE:

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

5586.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete (07) de julio del dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente Número 0022/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. J. SANTOS HUERTA ALVARADO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio rústico, ubicado en Rancho La Loma del Poblado Las Flores, en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, que cuenta con una superficie total de 11,913.075, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 201.3 metros con la señora Isabel Gómez; AL SUR.- en 228.00 metros con José Venancio Acuña; AL ESTE.- en 55.50 metros con Felipe Pardo; AL OESTE.- en 55.50, metros con Río Las Flores, controlado con la Clave Catastral 28-17-0070; ordenando la publicación del presente edicto por TRES (03) VECES consecutivas, de diez (10) en diez (10) días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en el municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de julio de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

NOTA.- El presente edicto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

5587.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente Número 0023/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. J. SANTOS HUERTA ALVARADO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un Predio Rústico, ubicado en El Poblado Las Flores, en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, que cuenta con una superficie total de 10,342.45, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 153.00 metros con el señor

Amado Salas Turrubiates; AL SUR.- en 162.80 metros con Pablo Olvera; AL ESTE.- en 65.50 metros con José Acuña; AL OESTE.- en 65.50, metros con Río Las Flores, controlado con la Clave Catastral 28-17-0071; ordenando la publicación del presente edicto por TRES (03) VECES consecutivas, de diez (10) en diez (10) días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en el municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de julio de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ

NOTA.- El presente edicto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

5588.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (16) dieciséis de agosto del dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00172/2020, deducido del Juicio Oral Mercantil promovido por la Lic. Deyanira Ortiz Nepomuceno, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece como apoderada especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra del C. GERÓNIMO GARCIA SAN MARTIN, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracemana Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 11, de la manzana 73, ubicado en la calle Villa Reynosa, número 120 del Fraccionamiento Riberas del Carmen de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; así mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la Finca 240832 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.00 metros con Av. Villa de Reynosa; AL SURESTE: en 15.00 metros con lote 12; AL SUROESTE: en 7.00 metros con lote 14; AL NOROESTE: en 15.00 metros con lote 10.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en la entidad federativa donde se ventila el Juicio, entre la primera y la segunda publicación deberá de mediar un lapso de nueve días por tratarse de un bien inmueble, así mismo, entre la última

publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo pericial, los interesados como postores deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar en esta ciudad el veinte por ciento de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$255,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 22 de agosto del 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5771.- Septiembre 20 y Octubre 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 30 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00280/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE ÁLVAREZ MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Cuauhtémoc y Primera Colonia S.A.R.H., de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5772.- Septiembre 20 y Octubre 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00376/2014, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSALINDA MONRROY GAMBOA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble que se identifica como: Departamento en condominio, ubicado en: calle Privada Colina Dorada "B", número 111, lote E, del Conjunto Habitacional Colinas del Sol, Etapa II, localidad Tampico, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 116.30 metros cuadrados, y superficie de construcción: 101.26 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 16.50 metros, con calle Paseo Real; AL SUR, en 16.56 metros, con vivienda 109; AL ESTE, en 6.16 metros, con vivienda 118; y AL OESTE, en 7.93 metros, con la Privada Colina Dorada B; proindiviso: 0.3533%.- Referencia Catastral: 36-01-19-654-006.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 23737, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con datos de gravamen: inscripción sexta de fecha cinco de junio del año dos mil trece, e inscripción séptima de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce.- Valor pericial \$1'653,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$1'102,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma compareciendo de manera directa ante éste Juzgado en la fecha y hora programada para su desahogo, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble señalado líneas arriba podrá hacerlo mediante escrito que deberá presentar previamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia.- Es dado el presente edicto a los ocho días de septiembre de

dos mil veintidós, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

5910.- Septiembre 27 y Octubre 4.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (26) veintiséis de agosto del dos mil veintidós (2022), ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00370/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. continuado por Jorge Luis Danni Obando, como nuevo cesionario, en contra de AMALIA SÁNCHEZ DURAN, consistente en.

Vivienda No. 202-B (según escritura y certificado de gravámenes), ubicación actual No. 200 (de acuerdo al oficio no. DC/577/2022 de fecha 17 de agosto del 2022, de la Dirección de Catastro de Tampico, Tamaulipas), de la calle Aldama entre Allende y Benito Juárez lote 3, manzana W2, de la colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, con superficie: 261.07 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE: 8.45 metros con calle Aldama, AL SUR: 7.63 metros con fracción del lote 14, AL ESTE: 29.45 metros con lote 2, AL OESTE: 29.57 metros con fracción del lote mismo.- Inscrito ante el instituto registral y catastral del estado bajo la sección I, Número 40387, Legajo 808, Año 2000, de Tampico, Tamaulipas, de fecha 20 de septiembre del 2000, hoy en día como Finca No. 18205 de Tampico, Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:300) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (11) ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 06 de septiembre de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5911.- Septiembre 27 y Octubre 4.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00847/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VIRGINIA GARCIA ESQUIVEL, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Privada Los Valles de España, número 144-A, en el Conjunto Habitacional Residencial "Los Valles de España", de la colonia Altamira Sector 2, del municipio de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89602, y que se identifica como casa 49, tipo cuádruplex, lote 49, manzana 2, ubicada en la calle Privada Los Valles de España, número 144-A, en el Conjunto Habitacional Residencial "Los Valles de España", de la colonia Altamira Sector 2 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas, 11.80 metros con muro compartido con casa 50-A, y 1.80 metros con pasillo de circulación; AL SUR en 13.60 metros con pasillo común de servicios; AL ESTE en 4.79 metros con área común; AL OESTE en dos medidas, 3.00 metros con área del estacionamiento que da a Privada Valles de España y la segunda en 1.79 metros con pasillo de circulación; arriba con casa 49-B; y abajo con cimentación.- A dicha vivienda le corresponde respecto de la superficie denominada M-2 una superficie privativa equivalente a 50.18 metros cuadrados, correspondiéndole respecto de vialidades o andadores internos o servidumbre de paso una superficie de 20.88 metros cuadrados, equivalentes a un diviso del 0.32%. Actualmente identificada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 34673 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la

subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la dirección de administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial, por tanto se instruye al secretario de acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: mirandamorato@yahoo.com.mx.- Lo anterior es dado el presente a veintidós de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5912.- Septiembre 27 y Octubre 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00250/2020, promovido por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, titular de los derechos hipotecarios por fusión, absorción e incorporación de la anteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con el cambio de denominación A BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de LEONCIO BETANCOURT CÁRDENAS Y GRISELDA MOLAR MOLAR, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 38, de la manzana 35 ubicado en la calle Pénjamo con el número oficial 3509 del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 209056, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$523,000.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$348,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/81387942007?pwd=MmlUckhHcUlsWDU0cXhENUpEcmprZz09>, ID de reunión: 813 8794 2007, Código de acceso: 690819.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ
VARGAS.

5913.- Septiembre 27 y Octubre 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00339/2021, promovido por el JOSÉ IGNACIO MALDONADO ESCAMILLA, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO MONEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de LAURA LILIAN GUILLEN MEDRANO Y HÉCTOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 12, de la manzana 6 ubicado en la calle Haya con el número oficial 111 del Fraccionamiento Las Ceibas del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los datos de la Inscripción 3° de la Finca 79790, de fecha 27 de agosto de 2020 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$970,00.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada y que lo es por la cantidad de \$646,666.66 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/89374239385?pwd=dnV1aWpMRUxIRk9Jc2VPNUt6NXdOUT09>.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así

mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ
VARGAS.

5914.- Septiembre 27 y Octubre 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha tres de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 0385/2017, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su calidad de Cesionario, en contra de LUIS CABRERA GARCÍA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 10, de la manzana 76, ubicado en la calle Hacienda El Jazmín con el número oficial 166, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a, de la Finca Número 86997 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$228,333.33 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 33/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/89071219350?pwd=MEVRbUtKk2Q3aG5kcUt6RmlvMGtqUT09>, ID de Reunión: 890 7121 9350, Código de acceso: 376520.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para

tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5915.- Septiembre 27 y Octubre 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00569/2019, promovido por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LILIANA VALLES MENDOZA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en: calle Rivera de los Cipreses con el Número Oficial 434 de la colonia Riveras de Rancho Grande del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo el número de Finca Número 107952 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL (17) DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'564,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.),, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada y que lo es por la cantidad de: \$1'042,666.67 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/86079098680?pwd=UWhTQWR>

scW9VVG9tYitOdm9XVUJZUT09.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5916.- Septiembre 27 y Octubre 4.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00847/2019, promovido por la Lic. Frida Paoletti Leyva, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCIAL MORALES SOSA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 51, de la manzana 176 ubicado en Privada de Gerbera con el Número Oficial 243 del Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 48530, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$246,00.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/85870571199?pwd=OXZpeVJzRkxYYjNwSIBSd21lbnxJUT09>, ID de reunión: 858 7057 1199, Código de Acceso: 527187.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se precisa que el presente edicto solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio Sec/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

6044.- Octubre 4 y 11.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 15 de septiembre de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00484/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. GABRIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y YADIRA GUADALUPE ALVARADO PANIAGUA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación marcada con el número 371, ubicada en la calle Lomas de Pedregal del Fraccionamiento Lomas de Calamaco, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 32 de la manzana 10, con superficie de 165.00 metros cuadrados y 61.70 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con lote uno; AL SUR: en 7.50 con calle Lomas del Pedregal; AL ORIENTE en 22.00 metros con lote treinta y uno; AL PONIENTE en 22.00 metros con calle Loma Bonita.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, como Finca Número 106909, en la Sección Primera, Número 4680, Legajo 4-094, de fecha 10/07/2003 del

municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$517,300.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal De Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

6045.- Octubre 4 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 7 de septiembre de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00200/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de HEXIQUIO MEJÍA BALDERAS, Y/O ESQUIVO MEJÍA BALDERAS, denunciado por FORTINO MEJÍA QUIÑONES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de septiembre de 2022.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ

6046.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SUSANA BRAMBILA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. RAFAEL RICARDO QUINTERO BRAMBILA Y LIVIA SUSANA QUINTERO LUNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dos días del mes de septiembre de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

6047.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PRIMITIVO MEZA GIL, denunciado por ESPERANZA SÁNCHEZ GÓMEZ bajo el Número 00358/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

6048.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha (22) veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO REYES CARRIZALES, denunciado por MARIANA MONSERRAT JUÁREZ REYES bajo el Número 00739/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 01 de septiembre de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6049.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAIME TORRES GONZÁLEZ, denunciado por LUCIA CONCEPCIÓN DÍAZ MEDINA bajo el Número 00770/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al

Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

6050.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO ALVA OBREGÓN, denunciado por NORA ELISA GONZÁLEZ PEREZ, asignándosele el Número 00691/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

6051.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE SOTO RODRÍGUEZ, denunciado por CANDY EUNICE SOTO MENDIOLA, asignándosele el Número 00825/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de agosto de 2022.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.

6052.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00789/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS CARLOS ÁGUILAR HERNÁNDEZ, quien falleció el 09 de mayo del año dos mil veintidós, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GRACIELA AGUILAR LÓPEZ Y MARÍA FÉLIX AGUILAR LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

6053.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha uno de julio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JUAN ARNULFO LLANES CASTILLO, denunciado por las C.C. MARÍA TERESA LLANES ARZOLA Y MARÍA DEL ROSARIO LUNA ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08/07/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

6054.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 30 de junio del presente año ordenó la radicación del Expediente 589/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de RAMONA LAM TEJEDA denunciado por la C. ELBA LEONOR COLOM LAM.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 02 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6055.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 19 de agosto del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00728/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria, a bienes de MAURO REYNA DUQUE, denunciado por C. ANA LAURA REYNA RAMÍREZ, MARTHA AURELIA REYNA RAMÍREZ, MOISÉS REYNA RAMÍREZ, MAURO REYNA RAMÍREZ, JUAN REYNA RAMÍREZ, MIRIAM REYNA RAMÍREZ, CINTHYA REYNA RAMÍREZ

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de agosto de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.-

Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6056.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de septiembre de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00811/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HOMERO SALINAS DE LA ROSA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

6057.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil veintidós, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00764/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes CARMEN RODRÍGUEZ GUERRA VIUDA DE MADRIGAL promovido por MARÍA DEL CARMEN, MARTHA ALICIA, FELIPE DE JESÚS, MARISELA, SARA Y OMAR ELY todos de apellidos MADRIGAL RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de septiembre de 2022.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

6058.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Expediente 01215/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS CANO ZATARAIN, denunciado por MA. DEL CARMEN MURAIRA GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 20 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ

6059.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00639/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ESTHER DURAN RODRÍGUEZ, denunciado por MARTHA ALICIA GONZÁLEZ DURAN Y GILBERTO GONZÁLEZ DURAN; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de junio de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

6060.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00949/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO FUENTES MOLINA, denunciado por las C. C. HORTENCIA LARA HERÁNDEZ Y OTRAS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de septiembre de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6061.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 14 de octubre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01216/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS SÁENZ ESPINOSA, denunciado por ANTONIA ANDRADE MARTÍNEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

6062.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00651/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ denunciado por BLANCA ESTELA SANDOVAL RIVERA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6063.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de cinco de septiembre de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01123/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SAÚL MORALES GONZÁLEZ, denunciado por SAÚL ELIZANDRO MORALES DE LA CRUZ, MAURILIO MORALES DE LA CRUZ, RENE MORALES DE LA CRUZ, HOMERO MORALES DE LA CRUZ, MARIBEL MORALES DE LA CRUZ, FRANCISCO JAVIER MORALES DE LA CRUZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de septiembre de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6064.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 01 de septiembre de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01014/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIDIÓ GARCIA LAGUNÉS, denunciado por SUSANA MARTÍNEZ LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6065.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de septiembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00886/2022 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NOÉ ORTEGA CANALES, denunciado por el C. VÍCTOR MANUEL ORTEGA LIMAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

6066.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 07 de septiembre de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA GARZA MAGALLAN, denunciado por los C.C. ISMAEL ENRIQUE SÁENZ GARZA Y VÍCTOR ALFONSO SÁENZ GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

6067.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 22 de agosto de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00875/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ PALACIOS CARMONA Y MANUELA CRUZ BALDERAS, denunciado por los C.C. SAN JUANA PALACIOS CRUZ, CAYETANO PALACIOS CRUZ, AMADO PALACIOS CRUZ, JOSÉ MANUEL PALACIOS CRUZ, AURORA PALACIOS CRUZ, RODRIGO PALACIOS CRUZ, MIGUEL ÁNGEL PALACIOS CRUZ, RAMIRO PALACIOS CRUZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 agosto 2022.- Oficial Judicial "B", en Funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. FABIOLA ABIGAIL MARTÍNEZ OCAÑAS.- Rúbrica.

6068.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

NOÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ BORJON.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de junio de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte de NOÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ BORJON, promovido por MARÍA ANTONIA BORJON ALCOCER.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se cita a NOÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ BORJON, para que se apersona ante este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia, cito en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico del edicto ordenado.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6069.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha once (11) de mayo del año en curso (2022), ordenó expedir de nueva cuenta el presente edicto dentro del Expediente 00234/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de RAMONA SALDAÑA ROSALES, denunciado por los C.C. EDITH, TEODORO ISMAEL Y YOLANDA de apellidos GALLARDO SALDAÑA, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios

Xicoténcatl, Tam., a 07 de septiembre de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

6070.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00108/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JOSÉ SANTIAGO BARROSO SÁNCHEZ, denunciado por MA. DEL ROSARIO CHÁVEZ CISNEROS, ADELAIDA BARROSO CHÁVEZ, MA DE LOS ÁNGELES BARROSO CHÁVEZ, ADRIANA DEL ROSARIO BARROSO CHÁVEZ, AURELIO BARROSO CHÁVEZ, ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10 de junio de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo

General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por el suscrito y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

6071.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto, ordenó la radicación del 00668/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOFÍA SÁENZ CAPETILLO promovido por FRANCISCO LEONARDO ALTAMIRANO SÁENZ Y MARRIA DE LA LUZ SÁENZ CAPETILLO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 26 de agosto de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

6072.- Octubre 4 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. FARYDE JUÁREZ LUNA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2022, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VEGA en contra de FARYDE JUÁREZ LUNA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

ÚNICA.- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a

Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 19 de septiembre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

6073.- Octubre 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JESSICA MORALES AVALOS.
ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR
EFRAÍN MORALES CASANOVA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0466/2021, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EFRAÍN MORALES CASANOVA.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos consistentes Poder Legal otorgado por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, contenido en el Instrumento Público Número 16,087, realizado ante la Fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Número 72 (setenta y dos) en ejercicio en la Ciudad de Monterrey Nuevo León; Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, certificado contable; convenio de Prestación de servicio; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de EFRAÍN MORALES CASANOVA, quien tiene su domicilio en calle 7 de Agosto N° 436, lote treinta y nueve (39), manzana cuarenta y seis (46) Fraccionamiento 17 de Enero entre las calles Boulevard Independencia y 10 de Enero de Ciudad Madero, Tamaulipas C.P. 89505 y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), C), D), E) F) G) y H), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00466/2021 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble

dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Doctor Antonio Matienzo N° 107 Zona Centro entre las calles Altamira y Carranza en Tampico, Tamaulipas.- Atendiendo a que en el acuerdo emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte, se modificaron diversos puntos relativos al Diverso Acuerdo Número 15/2020 emitido por el mismo órgano colegiado el treinta (30) de julio del mismo año, entre ellos el Número Quinto, que aquí interesa, que establece lo atinente a la obligación del uso del sistema electrónico por las partes por lo que se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal a través de su correo electrónico ismael_centeno@hotmail.com.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos, documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto Séptimo del Acuerdo General

15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el Punto Quinto, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (28) veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día veintitrés de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00466/2021, vista su petición.- Como lo solicita y tomando en consideración que se acredita el fallecimiento del demandado al exhibir el acta de defunción del C. EFRAÍN MORALES CASANOVA, y toda vez que de autos se desprende que se encuentra aperturada sucesión a nombre del C. EFRAÍN MORALES CASANOVA, y que la misma fue realizada por la C. JESSICA MORALES AVALOS, y que dicha persona fue instituida como albacea de dicha sucesión, en tal motivo emplácese a la C. JESSICA MORALES AVALOS, albacea de la Sucesión a bienes del Señor EFRAÍN MORALES CASANOVA, persona a la cual se le notificara personalmente para que en un término de diez días, produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, en su domicilio ubicado en calle Golfo de México número 302, de la colonia Playa Miramar en ciudad Madero entre las calles Laguna de Términos y Laguna del Chairel C.P. 89540, debiéndose cumplimentar con el auto de radicación de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese personalmente a la C. JESSICA MORALES AVALOS, albacea de la Sucesión a bienes del Señor EFRAÍN MORALES CASANOVA.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 61, 701 Fracción 11, y 11 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día veinticinco de agosto del mes y año en curso, signado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00466/2021, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias en los oficios de contestación emiten que no tiene domicilio del albacea y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo

ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, el veintinueve de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6074.- Octubre 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. HÉCTOR ENRIQUE HENRY TIJERINA
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto De Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 3 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad y Pago de Alimentos en Forma Retroactiva, promovido por la C. MARÍA FERNANDA AZUARA PÉREZ, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- Prueba Pericial Genética de ADN, en los Laboratorios que su señoría designe, B).- La declaración de paternidad y reconocimiento por parte del señor Héctor Henry Tijerina, a mi favor, C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva, D).- La orden de inscripción y anotación en donde deberá hacerse constar que soy hija del señor Héctor Enrique Henry Tijerina, E).- El pago de la cantidad de \$3,000.000 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de alimentación, F).- El pago de los gastos médicos, clínicos y hospitalarios, G).- El pago de los gastos, costas y honorarios profesionales de los asesores jurídicos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las

posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 30 de agosto de 2022.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

6075.- Octubre 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CASSANDRA MIROSLAVA DE LA GARZA CALDERÓN DOMICILIO IGNORADO.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2021, dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01112/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. HEBERTO DE LA GARZA VÁZQUEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien reclama lo que refiere en su escrito de demanda, que dice vengo a promover Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de la Pensión Alimenticia en contra de la C. CASSANDRA MIROSLAVA DE LA GARZA CALDERÓN, Anexo (1), acta de nacimiento de la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua en el libro 333 número de acta de nacimiento 240, misma pensión que se estableció en la sentencia dictada dentro del Expediente 607/2003, del Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por la C. ADRIANA PATRICIA CALDERÓN GARZA, en el cual se estableció la pensión alimenticia ya que en ese momento era menor de edad, y que hasta la fecha he venido proporcionando Anexo recibos de nómina, la cual pueden ser emplazadas en el domicilio ubicado en Hernández Cortés número 1425 entre Puerto de Tampico, y Puerto de Matamoros colonia Pedro sosa en Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 887120.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Zona Conurbada, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 19 de agosto de 2022.- Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6076.- Octubre 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA A NOMBRE DE
JOSÉ ESCALANTE MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte, radico el Expediente Número 00515/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS CAMACHO en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representante de la Sucesión de JOSÉ ESCALANTE MORALES y al Registro Público de la Propiedad de Tamaulipas, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La Declaración Judicial por parte de este Juzgado en el sentido de que la suscrita he adquirido por prescripción positiva el inmueble ubicado en Boulevard Brasil, número 432 de la colonia Jesús Elías Piña en Tampico, Tamaulipas, entre Andador Checoslovaquia y España, con Código Postal 89388, inmueble del cual se aportaran datos de identificación en los hechos de la presente demanda, B).- Como consecuencia de la Declaración antes citada, se ordene al notario a designar en su momento la inscripción de la escritura de propiedad a favor de la Suscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado y C).- En caso de oposición de los demandados, se reclaman los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a C. Representante de la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a nombre de JOSÉ ESCALANTE MORALES, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de abril de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

6077.- Octubre 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

JOSÉ ÁNGEL TREVIÑO MACÍAS,
SANDRA TREVIÑO MACÍAS,
ESPERANZA ESTRADA MACÍAS,
MARÍA ISABEL ESTRADA MACÍAS Y
MARÍA DEL CARMEN ESTRADA MACÍAS
CUYOS DOMICILIOS SE IGNORAN.

En el Expediente 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ESPERANZA MACÍAS OROZCO también conocida como ESPERANZA MACÍAS ESTRADA o DE ESTRADA Y JOSÉ CARMEN ESTADA RUIZ, también conocido como J. CARMEN ESTRADA RUIZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE ESTRADA MACÍAS, el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, dictó un acuerdo que en su parte conducente y en cuanto a dichos coherederos refiere:

“Por otra parte por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de los Ciudadanos JOSÉ ÁNGEL TREVIÑO MACÍAS, SANDRA TREVIÑO MACÍAS, ESPERANZA ESTRADA MACÍAS, MARÍA ISABEL ESTRADA MACÍAS Y MARÍA DEL CARMEN ESTRADA MACÍAS, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dichosa las reglas del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que en caso de que así lo deseen comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, dentro del término de ley, sirve de ilustración la tesis aislada identificada como XIX.1°. A. C. 37C, consultable en la pagina 1355, del Tomo XXIV, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, Novena Época, bajo el rubro “Juicio Sucesorio Intestamentario.- El emplazamiento de los coherederos debe hacerse de manera directa y personal, y por edictos cuando se desconozca la existencia y domicilio (Legislación del Estado de Tamaulipas).- Asimismo se le previene a los coherederos para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de comparecencia, lo anterior a fin de que solicite los diversos Servicios Electrónicos con los que cuenta el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado como lo son el Acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, toda vez que para dar continuidad al presente procedimiento deberá de realizarse a través de los medios electrónicos.- Asimismo, con la copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de quince días para que si así lo estima conducente comparezca a deducir los derechos hereditarios. Igualmente se le previene para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de

contestación, haciendo de su conocimiento que atendiendo la emergencia sanitaria que mundialmente se vive por el fenómeno denominado Covid-19, para la contestación de demanda deberá atender los Párrafos Primero y Segundo del Acuerdo General 5/2022 emitido el quince de marzo de dos mil veintidós por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia sanitaria derivada del Covid-2019, mismos que se trasciben a continuación: “PRIMERO.- Vigencia.- Se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del Covid-19; lo anterior, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veintidós. SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficina).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficinas de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.- En términos del Párrafo Quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.”- Así también en atención al citado Párrafo Tercero del referido Acuerdo General 5/2022 emitido el quince de marzo de dos mil veintidós por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se le previene a la parte demandada para que al momento de contestar la demanda proporcione a este tribunal usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico de su Abogado asesor y le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, ello para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera

electrónica.- Ahora bien en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, atendiendo lo ordenado en los Párrafos Tercero y Cuarto del citado Acuerdo General 5/2022, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, realizar en el plazo de quince días establecido, las acciones correspondientes previstas en el punto citado acuerdo general, ante la Dirección de Informática de este Distrito a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el expediente que corresponda, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente. ""

H. Matamoros, Tamps., a 22 de agosto de 2022.- Se precisa que la presente certificación es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

6078.- Octubre 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. DIANA TREVIÑO SALAZAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01009/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio demandado por MA. AURORA ALMAZÁN CASTILLO contra OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS, Y DIANA TREVIÑO SALAZAR, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone por constancia actuarial de demanda de fecha siete de julio del dos mil veintidós y toda vez de que se ignora el domicilio

de usted, se ordenó por auto de fecha tres de agosto del dos mil veintidós, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de agosto de 2022.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.

6079.- Octubre 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

KARINA GARCIA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2020, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura, promovido por JUAN CARLOS GARCIA MARTÍNEZ, en contra de KARINA GARCIA MARTÍNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia firme de su señoría se condene a la demandada a otorgar a favor del suscrito JUAN CARLOS GARCIA MARTÍNEZ, la escritura correspondiente de la fracción de terreno urbano con una superficie de 12.82 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en 3.205 metros con líneas Unidas del Norte; AL SUR.- En igual medida que la anterior con servidumbre de paso servirá de acceso a las porciones de Karina, Alma Delia y Rafael Garcia Martínez; AL ESTE- en 4.00 metros con la también heredera Alma Delia Garcia Martínez y AL OESTE en la misma medida que la anterior con fracción que se adjudica al suscrito JUAN CARLOS GARCIA MARTÍNEZ, las cuales se encuentra precisadas en el proyecto de partición que le fue adjudicada a la C. KARINA GARCIA MARTÍNEZ.

B).- En caso de negativa de la demandada KARINA GARCIA MARTÍNEZ para expedir a favor del suscrito la escritura referida, proceda a otorgarla ese Juzgado en rebeldía de la demandada.

Por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada la C. KARINA GARCIA MARTÍNEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta

días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6080.- Octubre 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ GUTIÉRREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por GERARDO PEREDO ESTEVIS, en contra de MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ GUTIÉRREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que me una con la demandada.

B).- La disolución de la sociedad conyugal.

C).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ GUTIÉRREZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha nueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

6081.- Octubre 4, 5 y 6.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de septiembre del año dos mil

veintidós, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00047/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. TORIBIO VÁZQUEZ GRIMALDO, ISIDRO VÁZQUEZ GRIMALDO, JUAN ÁNGEL GRIMALDO ZÚÑIGA, LEONARDO VÁZQUEZ GRIMALDO, LÁZARO GRIMALDO CANTERO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el ejido Cinco de Mayo municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 2465.23 metros con Ejido Presa de Ramos, AL SUR, en 3495.25 metros con Agustín Barrón y Ejido el Refugio, AL ESTE en 3978.19 con Heriberto Acuña Camacho, y AL OESTE, en 2926.97 con Ejido Cinco de Mayo, con una superficie de 427-46-53-55 hectáreas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de éste municipio de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2022.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6082.- Octubre 4, 13 y 25.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 00022/2022, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por RANCHO LA VICENTE, S.P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de Padilla, Tamaulipas, con una superficie de 151-73-56.153 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 831.05 metros con polígono 01, propiedad de la sociedad Rancho La Vicente, S.P.R., de R.L. DE C.V.; AL SUR.- en 1134.74 metros con terreno Federal de la Presa Vicente Guerrero; AL ESTE.- en 2,021.08 con terrenos de Campo La Isla; AL OESTE.- en 1,710.11 metros, con polígono 1 propiedad de Rancho La Vicente, S.P.R., de R.L. de C.V.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 10 en 10 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 14 de septiembre del 2022.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6083.- Octubre 4, 13 y 25.- 1v3.